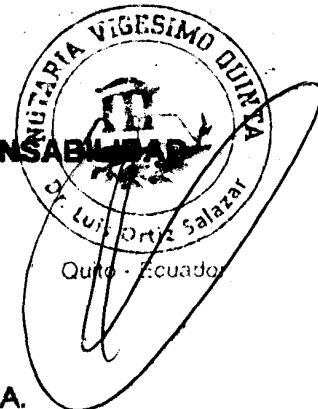


1
2
3
4 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
5 **LIMITADA**



6
7 **DENOMINACION:**

8 **AGUIRRE & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

9 **OTORGADA ENTRE:**

10 **SR. NELSON GONZALO AGUIRRE SOLIS Y OTROS.**

11
12 **CAPITAL SOCIAL:**

13 **USD \$ 400,00**

14 **DI:**

15 **ESV.**

16 **M -**

17 **En la ciudad de Quito, Capital de la República Ecuador, hoy día viernes**

18 **diecinueve de enero del año dos mil uno, ante mí Notario Vigésimo Quinto**

19 **Interino del Cantón Quito, Doctor Luis Ortiz Salazar, comparecen: El señor**

20 **① NELSON GONZALO AGUIRRE SOLIS, de estado civil casado; el señor**

21 **② NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA, de estado civil casado; y la señora INES**

22 **③ PAULINA AGUIRRE TAPIA, de estado civil casada, todos por sus propios y**

23 **personales derechos.- Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de**

24 **Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para**

25 **contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen que eleve a escritura**

26 **pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que**

27 **transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de**

28 **Escrituras Públicas sirvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**

1 RESPONSABILIDAD LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO.-**
2 **COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente Escritura
3 Pública los señores: ⁽¹⁾ NELSON GONZALO AGUIRRE SOLIS, Licenciado en
4 Administración, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano
5 de Quito; ⁽²⁾ NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA, casado, Asesor Tributario,
6 mayor de edad, domiciliado en el Distrito metropolitano de Quito; e INES
7 ⁽³⁾ PAULINA AGUIRRE TAPIA, mayor de edad, casada, Asesora Financiera,
8 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
10 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-** Los comparecientes en forma libre y
11 voluntaria convienen en constituir por intermedio del presente instrumento, una
12 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada AGUIRRE & ASOCIADOS
13 COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se regirá por las cláusulas estatutos y
14 estipulaciones de este contrato de constitución y por la Ley de Compañías.-
15 Manifiestan además que conocen plenamente la naturaleza y efectos del
16 contrato de Compañías y que su voluntad está ausente de todo vicio.-
17 **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía que hoy se constituye se regirá por los
18 siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, OBJETO
19 SOCIAL, PLAZO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO
20 PRIMERO.- La denominación de la Compañía será AGUIRRE & ASOCIADOS
21 COMPAÑIA LIMITADA.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto social de
22 la Compañía es la prestación de servicios de: auditoría externa, contabilidad y
23 sistemas de control interno; en el Area Financiera, Societaria, Tributaria y
24 Laboral, elaborando estudios de prefactibilidad y factibilidad para proyectos
25 comerciales industriales y de servicios.- En procesamiento electrónico de datos
26 en lo que se refiere al desarrollo de sistemas y capacitación de personal para su
27 uso y mantenimiento; en mantenimiento de sistemas; en la asesoría financiera
28 contable y societaria a empresas compañías y demás grupos financieros,

1 dictando seminarios o impartiendo cursos de capacitación en las diversas áreas
2 contempladas dentro del objeto social de la compañía.- La Compañía no podrá
3 realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la
4 Ley de Regulación Económica y del control del Gasto Público, en concordancia
5 con lo dispuesto en la resolución ciento veinte - ochenta y tres dictada por la
6 Junta Monetaria.- La compañía estará facultada a importar la tecnología
7 necesaria para estos propósitos así como también podrá representar a
8 compañías extranjeras, intervenir como socio en toda clase de sociedades, con
9 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aportar capitales a las
10 mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones y participaciones de
11 otras compañías; en general la compañía podrá realizar toda clase de actos,
12 contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes
13 con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá
14 intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como parte en el
15 contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una
16 compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o
17 mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal
18 y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales o bancarias.- **ARTICULO**
19 **TERCERO.- DURACION.-** La compañía tiene una duración de cincuenta años,
20 contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro
21 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta
22 General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **ARTICULO**
23 **CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene nacionalidad
24 ecuatoriana y se regirá por la Leyes de la República del Ecuador, especialmente
25 por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto.- El domicilio principal de la
26 Sociedad es el Distrito Metropolitano de Quito y podrá abrir sucursales o
27 agencias en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.- **CAPITULO**
28 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**

1 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- El capital social y suscrito de la
2 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles
4 de un dólar cada una, declarando las partes que el capital suscrito es el
5 mencionado; y el capital pagado aportado en especies es por el valor de
6 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 NORTEAMERICA, que consiste en una computadora tipo CASE/AT cuyas
8 características constan de la factura número cero cero uno cero cero uno
9 número cero cero catorce emitida por PC POWER de un valor total de
10 OCHOCIENTOS DOCE DOLARES y adquirida por los socios de la Compañía
11 conforme a los documentos título de propiedad que se adjuntan como
12 habilitantes, se desprende también de la documentación que se adjunta que
13 dicha computadora no se encuentra prendada ni prohibida de enajenar conforme
14 al cuadro de integración que se detalla más adelante, de cuyo valor, los socios
15 transfieren a favor de la Compañía y aportan de la siguiente forma. Nelson
16 Aguirre doscientas cuarenta aportaciones de un valor total de doscientos
17 cuarenta dólares; German Aguirre Tapia, ochenta participaciones de un valor de
18 ochenta dólares; e Inés Aguirre Tapia, ochenta participaciones de un valor total
19 de ochenta dólares.- La Junta General de socios puede autorizar el aumento del
20 capital social de la compañía por cualquiera de los medios contemplados en el
21 Artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto.- Para el
22 caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de
23 Socios, por unanimidad de votos del capital concurrente en primera
24 convocatoria.- ARTICULO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía
25 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por
26 ciento del capital social; para este efecto, en cada anualidad se destinará un
27 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO SEPTIMO.-
28 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-

240
80
80
400

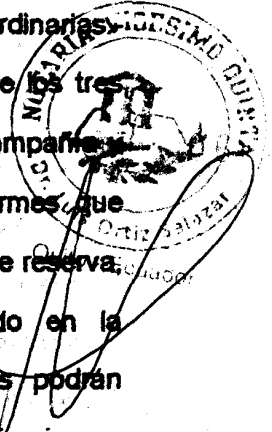
1 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, se transfieren en
2 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el
3 consentimiento unánime del capital social y su cesión se hará por escritura
4 pública, de acuerdo con los términos del artículo ciento trece de la Ley de
5 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES.-**
6 La Compañía entregará a cada socio un certificado o título de aportación en el
7 cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que
8 por su aporte le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo ciento
9 seis de la Ley de Compañías.- Dichos certificados serán firmados por el
10 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO.- DE**
11 **LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos
12 obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los
13 pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- En caso de separación de uno o
14 más Socios, los que queden tendrán la prioridad para adquirir las participaciones
15 de los primeros.- Mediante autorización de la Junta General cualquiera de los
16 Socios podrá adquirir dichas participaciones en mayor proporción que los demás
17 o la totalidad de las mismas.- Así mismo, previa resolución favorable de la Junta
18 General, cualquier persona idónea podrá ingresar como socio de la Compañía,
19 mediante cesión de participaciones o por admisión de nuevos socios.- Para la
20 cesión de dichas participaciones se estará a lo dispuesto por el artículo ciento
21 trece de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE**
22 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL**
23 **DE SOCIOS.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y
24 será administrada por el Presidente y el Gerente General.- La Junta General de
25 Socios, constituida por los Socios, legalmente convocados y reunidos, es el
26 órgano supremo de la Compañía.- Tiene poderes para resolver todos los
27 asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
28 establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la

buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:

a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Designar y remover, por las causas legales al Presidente y el Gerente General; d) Fijar las remuneraciones del Presidente y el Gerente General; e) Aprobar el Presupuesto legal para gastos generales; f) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; g) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la Ley, h) Decidir respecto de la amortización de las partes sociales; i) Consentir en la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos Socios, conforme a la Ley; j) Resolver el aumento, disminución del capital social y la prórroga del contrato social; k) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la Compañía; l) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos; m) Decidir y autorizar el gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía; n) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de contratos o cualquier negocio superior a los cuatro mil dólares norteamericanos; ñ) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; p) Autorizar la adquisición de inmuebles para la Compañía; q) Interpretar los estatutos sociales en forma obligatoria para todos los Socios, sin perjuicio del derecho de impugnación; r) Fiscalizar la Compañía, por lo menos una vez al año, por sí o por medio de auditores, nombrados para el efecto por la Junta General; s) Nombrar liquidadores, fijarles retribuciones, normar procedimientos de liquidación; t) Remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía y establecer las sanciones correspondientes en contra de los mismos; u) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- CALSES DE JUNTAS GENERALES Y

1 **CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
2 Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico de la Compañía.
4 tratarán sobre: Aprobación de las cuentas y los balances, los informes, que
5 presenten el Presidente y el Gerente General, la formación del fondo de reserva,
6 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
7 convocatoria.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias podrán
8 reunirse previa convocatoria o como juntas universales.- Las extraordinarias se
9 reunirán en cualquier época del año.- Tanto las juntas ordinarias como las
10 extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,
11 excepto en el caso de juntas universales para las que se aplicará lo previsto en
12 el Artículo Doce de estos estatutos.- **CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias
13 serán hechas por la prensa, según consta en el artículo ciento diecinueve en
14 concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
15 con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración
16 de la Junta General y en la que deberá constar el lugar, día y hora de la sesión y
17 los asuntos a tratarse en ella.- No se contará en esos ocho días ni el día de la
18 convocatoria ni el de la reunión.- El o los Socios que representen por lo menos el
19 diez por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, al Gerente en
20 cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General, para tratar los asuntos
21 que indiquen en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de
22 quince días, contados desde la fecha de recibida la petición, el o los socios que
23 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al
24 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria, en general se
25 observará lo dispuesto en el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de
26 Compañías.- De no haberse realizado la reunión de la Junta General en la
27 primera convocatoria, se efectuará en segunda convocatoria, que no podrá
28 demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera



1 reunión y deberá realizarse mediante nueva convocatoria, hecha con sujeción a
2 lo previsto en el presente artículo.- Se hará constar en la convocatoria, que la
3 Junta se reunirá con el número de socios concurrentes.- En la segunda
4 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.- La convocatoria
5 contendrá: a) El llamamiento a los socios de la Compañía para la reunión; b) La
6 dirección precisa del local, ubicado del domicilio principal de la Compañía, en la
7 que se realizará la reunión; c) El día, fecha y hora de iniciación, debiendo estar
8 comprendida dentro de las ocho y las veinte horas; d) La indicación clara,
9 específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta.- No se
10 considerará cumplido este requisito cuando se emplean términos ambiguos o
11 remisiones a los estatutos sociales o a la Ley.- En caso de que en la reunión se
12 vaya a tratar alguno de los asuntos a que se refiere el artículo treinta y tres de la
13 Ley de Compañías será menester que la convocatoria determine explícitamente
14 cual o cuales de ellos se someterán a consideración; e) El nombre y el cargo de
15 la persona que hace la convocatoria de conformidad con la Ley y estos
16 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES**
17 **UNIVERSALES.-** Cuando los socios que representen la totalidad del capital
18 social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede
19 social, o en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de
20 una previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar y
21 resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren.- Pero
22 en este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo
23 sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá
24 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
25 suficientemente informado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos
26 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
27 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- DIRECCIÓN DE LAS**
28 **SESIONES.-** Las sesiones de la Juntas Generales serán dirigidas o presididas

1 por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como
2 Secretario.- En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará la persona
3 designada por la Junta General, en caso de ausencia del Gerente General,
4 actuará como Secretario de la Junta la persona que la Junta designe.-
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN**
6 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios concurrirán a la Junta General
7 personalmente o por medio de su representante, quien acreditará su
8 representación mediante poder general, legalmente conferido que servirá para
9 una o más juntas, o en virtud de nota escrita dirigida al Gerente General de la
10 Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- Los
11 administradores de la Compañía no podrán recibir ni poder ni carta poder de los
12 socios para representarlos en Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
13 **QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se considerará legalmente
14 instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen
15 más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el
16 número de Socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la
17 convocatoria.- **VOTOS.-** Para efecto de votación, por cada participación de un
18 dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- **QUORUM DECISORIO.-** Las
19 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
20 concurrente.- Se considerará por mayoría absoluta, la mitad más uno del capital
21 social concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la junta
22 conozca y resuelva.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría.- **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA.-** Las
24 resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive
25 para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción
26 que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las
27 resoluciones de la junta en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEXTO.- ACTAS.- UNO.-** De cada sesión de Junta General deberá

1 formularse una acta redactada en idioma castellano.- DOS.- Las actas se
2 elaborarán preferentemente en la misma reunión y si ello no fuere posible,
3 dentro de los quince días posteriores a aquella y serán firmadas por el
4 Presidente y el Secretario de la Junta.- En el caso de Juntas Generales
5 Universales, esto es, aquellas reunidas sin convocatoria previa, con la asistencia
6 de todo el capital social de la compañía, el acta llevará además, bajo sanción de
7 nulidad de la junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión.- TRES.-
8 **CONTENIDO DEL ACTA.-** El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar,
9 fecha y día de la celebración de la sesión y la hora de celebración de la misma;
10 b) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y
11 Secretario; c) La transcripción de la convocatoria, cuando no se trate de la Junta
12 Universal o del orden del día acordado en caso de la Junta Universal; d) La
13 relación sumaria y ordenada del desarrollo y deliberaciones de la junta, así como
14 la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados
15 de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de
16 las proposiciones sobre las que hubieren deliberado y tomado resoluciones.- Los
17 votos en blanco y las abstenciones; f) El detalle de los documentos incorporados
18 al expediente de la sesión; g) La razón de aprobación del acta, si se lo hiciere en
19 la misma sesión.- CUATRO.- **SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** Las actas
20 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina,
21 procesador de palabras o computador, en el anverso y reverso, debidamente
22 foliadas.- CINCO.- **EXPEDIENTES.-** De cada junta General se formará un
23 expediente que contendrá: a) Una copia de la convocatoria; b) La lista de la
24 asistencia con la constancia de las participaciones que representan; c) Los
25 poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; d) Copia del Acta
26 certificada por el Secretario de la Junta, dando fe que el documento es fiel copia
27 del original.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA REPRESENTACION**
28 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de

1 la Compañía la tiene el Gerente General, por sí solo o conjuntamente con el
2 Presidente, en la forma prevista en los presentes estatutos.- **ACTUACIONES**
3 **DEL GERENTE GENERAL POR SI SOLO.-** El Gerente General podrá actuar
4 por sí solo en representación de la compañía para la celebración de actos y
5 contratos de una cuantía que no exceda de dos mil dólares de los Estados
6 unidos de Norteamérica.- **ACTUACIONES CONJUNTAS CON EL**
7 **PRESIDENTE.-** Para la celebración de actos y contratos de cuantía superior a
8 los dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se requerirá la
9 actuación conjunta del Gerente General y del Presidente o de quien le
10 reemplace en ausencia de este.- **CASOS DE AUTORIZACION PREVIA.-**
11 Además de la actuación conjunta establecida en el acápite anterior, para la
12 celebración de actos y contratos que involucren enajenación o establecimiento
13 de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía o que supongan
14 reforma de los estatutos sociales, se necesitará constancia escrita de la
15 autorización y constancia escrita de la Junta General, para actos y contratos que
16 superen los CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
17 actos y contratos a los que deberán comparecer conjuntamente el Gerente
18 General y el Presidente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y**
19 **SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por
20 la Junta General, podrá ser o no accionista de la compañía, para un período de
21 tres años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales.- En caso de expiración
22 del nombramiento, el Presidente continuará en sus funciones hasta ser
23 legalmente reemplazado por la Junta General.- Son atribuciones del Presidente:
24 a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de leyes y
25 estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios, según lo previsto en el artículo
26 trece; c) Convocar a Junta General de Socios; d) Intervenir, junto con el Gerente
27 General, en la celebración de actos y contratos de cuantía superior a los dos mil
28 dólares USA; e) Intervenir junto con el Gerente General, en el otorgamiento de



1 escrituras públicas de reforma de estatutos sociales, de adquisición, enajenación
2 de bienes inmuebles de la Compañía arriendo o establecimiento de gravámenes
3 sobre ellos; f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren los estatutos.-

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**

5 **FUNCIONES.-** La Junta General elegirá para el período de tres años al Gerente

6 General de la Compañía, pudiendo ser reelegido por períodos iguales y en el

7 caso de fenecimiento del nombramiento continuará en sus funciones hasta ser

8 legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de

9 la Compañía.- Son sus funciones: a) Representar a la Compañía Judicial y

10 extrajudicialmente a actuar a nombre de ella en la celebración de actos y

11 contratos de cuantía que no supere los dos mil dólares y en unión del Presidente

12 en actos y contratos que excedan de la mencionada cantidad.- Requerirá

13 autorización y constancia escrita de la Junta General de Socios y actuará

14 conjuntamente con el Presidente en actos y contratos que excedan de cuatro mil

15 dólares USA; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores

16 del personal; c) Nombrar y remover al personal; d) Nombrar y remover al

17 personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el

18 presupuesto de la empresa y hacer, en el orden laboral, todo cuanto fuere

19 menester; e) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía,

20 administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; f)

21 Abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas en cuantías que no superen los dos mil

22 dólares y conjuntamente con el Presidente para cuantías superiores y previa

23 autorización de la Junta General de Socios y suscribir las actas de ellas; l)

24 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el

25 presente estatuto; m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de

26 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION.-** Cuando faltare el

27 Presidente le subrogará la persona designada por la Junta General de Socios;

28 en caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, le reemplazará

1 el Presidente.- Todo lo indicado, hasta que la Junta General de Socios adopte
2 las decisiones pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento
3 treinta y seis de la Ley de Compañías.- **PRORROGA DE LAS FUNCIONES.**
4 Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones,
5 hasta cuando fueren reemplazados legalmente, no obstante que los períodos
6 para los que fueron nombrados hubieren terminado.- En caso de remoción del
7 funcionario, automáticamente quedará fuera de sus funciones desde la fecha
8 que esto suceda.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- OTROS**
9 **FUNCIONARIOS.**- Para coadyuvar con la gestión del Gerente General,
10 Presidente y de la Junta General de Socios y sin perjuicio de sus atribuciones la
11 junta nombrará, en caso de necesidad y de acuerdo a las circunstancias, uno o
12 más funcionarios.- Las facultades, poderes y atribuciones de estos funcionarios
13 constarán en los respectivos nombramientos, debiendo excluirse la
14 representación legal de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO**
15 **ECONOMICO Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
16 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía correrá
17 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
18 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Son
19 causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la
20 Ley de Compañías y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a
21 los preceptos legales.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS**
22 **COMPLEMENTARIAS.**- En lo que no esté previsto en los presentes estatutos se
23 estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas serán
24 incorporadas a este contrato.- **CAPITULO QUINTO.- INTEGRACION DEL**
25 **CAPITAL.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO**
26 **QUINTO.**- Capital social, suscrito y pagado.- El capital social de la Compañía es
27 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMERICA, suscrito y pagado en especie de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	NUMERO PARTICIPAC
1) NELSON AGUIRRE S.	240,00	240	240
2) GERMAN AGUIRRE T.	80,00	80	80
3) INES AGUIRRE T.	80,00	80	80
	400,00	400	400

La cantidad pagada en especie consta de la factura de adquisición de un computador y accesorios cuyos valores y especificaciones constan de dicho documento que se adjunta como habilitante.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios de común acuerdo designan Presidente al señor NELSON GONZALO AGUIRRE SOLIS y como Gerente General al señor NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA por el plazo de tres años, respectivamente.- En razón de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías, los otorgantes autorizan en forma expresa a la doctora Gina Mora Dávalos, con matrícula número cuatro mil trescientos catorce del Colegio de Abogados de Quito, para que solicite la aprobación de la constitución de la Compañía y para que realice los trámites necesarios hasta obtener su Inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se encuentra firmada por la doctora Gina Mora Dávalos, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número: cuatro mil trescientos catorce.- Para el otorgamiento de esta escritura se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y se ratifican en todas y cada una de sus partes, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

LOS COMPARE-

1 CIENTES:

2

3

4

5 SR. NELSON GONZALO AGUIRRE SOLIS

6 C.C. 170193833-2

7 P.V. 0001-180

8

9

10

SR. NELSON GERMAN AGUIRRE T.

11

C.C. 171055991-3

12

P.V. 0007-028

13

14

15

16 SRA. INES PAULINA AGUIRRE T.

17 C.C. 171321876-4

18 P.V. 0007-026

19

20

21

22

EL NOTARIO

23

24

25

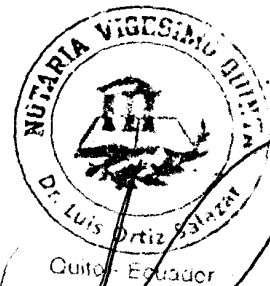
26

27

28



Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado



DOCU-

...MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. **171055991-3**

AGUIRRE TAPIA NELSON GERMAN

08 OCTUBRE 1975

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARRBARO

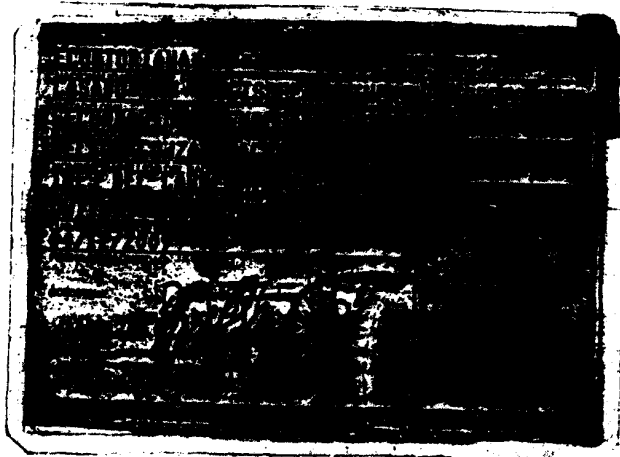
REG. CIVIL **16 178 07547**

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ **75**

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

0007-028 **171055991-3**

AGUIRRE TAPIA NELSON GERMAN

PICHINCHA **QUITO**

COTACOLLAO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171321876

AGUIRRE TAPIA INES PAULINA

NO. DE IDENTIFICACION 1.974

FECHA DE EMISION 06 251 044

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

LUGAR DE RESIDENCIA GONZALEZ SUAREZ 74

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA

CELESTINO MARIA PERFECTO RIVADENEIRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NEESON CORRAL

TRES DEL CANTON

ULFO

WASTE WASTE

FORMA DE CADUCIDAD

FORMA DE CADUCIDAD

COLOCOLIAO

PICHINCHA

QUITO

AGUIRRE TAPIA INES PAULINA

171321876

0007-028

CERTIFICADO DE VOTACION

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170193833-2

AGUIRRE SOLIS NELSON GONZALO

09 NOVIEMBRE 1948

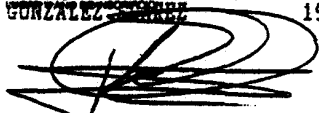
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0176 0052

RES. CIVIL PAB. ACT.

PICHINCHA/ QUITO 194

GONZALEZ GONZALEZ 194



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3344F1144

CASADO INES DEL CARMEN TAPIA

SUPERIOR AUDITOR

ANGEL AGUIRRE

LEONOR SOLIS

QUITO 27/03/2000

2770372012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0467797

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0001-180. 170193833-2

AGUIRRE SOLIS NELSON GONZALO

PICHINCHA QUITO

SAN MARCOS



PRESIDENTE DE LA JURY

MORA & DE LA TORRE
ABOGADAS

Quito, 20 de noviembre del 2000.

Señor:
REGISTRADOR MERCANTIL CANTON QUITO.
En su despacho:

Doctora Gina Mora Dávalos Abogada en libre ejercicio profesional a Usted
atentamente solicita se sirva conferirme una certificación en al que conste si la:

COMPUTADORA TIPO CASE AT.
PROCESADOR INTEL CELERON 533.
128 KB CACHE.
64 MB. MEMORIA RAM
DISKETTERA 3.5.
VIDEO 8 MB. INCLUIDO
TARJETA DE SONIDO 3D
TARJETA DE RED R145.
TARJETA FAX MODEM 56.6 KBPS.
MOUSE DE TRES BOTONES
TECLADO ESPAÑOL
CD ROM 52 X
PARLANTES- MICROFONOS.
MONITOR 14 PULG. DIGITAL COLOR
DISCO DURO 10.2 GB y demás accesorios.
PRECIO UNITARIO \$ 725.

Conforme consta de la documentación que adjunto de propiedad de los señores,
NELSON GONZALO AGUIRRE SOLIS, INES PAULINA AGUIRRE TAPIA Y
NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA, se encuentra prendada, o con algun otro tipo
de gravamen o impedimento de enajenar y que se hallaren inscritos en ese Registro.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Gina Mora Dávalos

Dra. Gina Mora Dávalos
ABOGADA
MAT. 4314

Número de Recibo

1225



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el año dos mil, hasta el veinte de noviembre del presente año NO CONSTA registrada Prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre el bien detallado en la presente solicitud, a nombre de NELSON GONZALO AGUIRRE SOLIS, INES PAULINA AGUIRRE TAPIA Y NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA.- Quito, a veinte y dos de noviembre del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

RGS/jc.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



1
2
3 **DECLARACION JURADA**

4 **OTORGADA POR:**

5 SR. NELSON G. AGUIRRE TAPIA

6 **CUANTIA:**

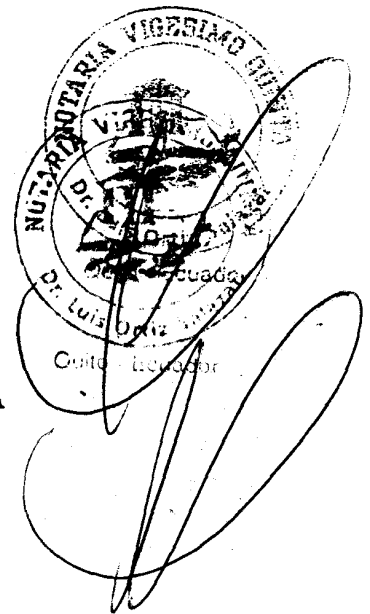
7 INDETERMINADA

8 LGR.

9 DI:

10 M-

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día lunes treinta de octubre
13 del año dos mil, ante mí doctor Luis Ortiz Salazar,
14 Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, comparece: el
15 señor NELSON GERMAN AGUIRRE TAPIA, de estado civil
16 casado, por sus propios y personales derechos.- El
17 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
18 domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad,
19 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
20 conocer, doy fe, y me solicita recepte su declaración
21 juramentada.- Al efecto juramentado que fue en debida y
22 legal forma, advertido de la gravedad del juramento, de
23 las penas del perjurio y de la obligación que tienen de
24 decir la verdad, con claridad y exactitud declara que es
25 legítimo copropietario de una Computadora tipo CASE AT,
26 procesador INTEL CELERON quinientos treinta y tres, de
27 ciento veintiocho KB CACHE, sesenta y cuatro MB MEMORIA



1 RAM, tarjeta FAX MODEM cincuenta y seis punto seis KBPS,
2 CD ROM cincuenta y dos X, DISCO DURO de diez punto dos
3 GB, y demás accesorios.- La cuantía es indeterminada.-
4 Para la celebración de la presente escritura, se
5 observaron todos los preceptos legales del caso; y,
6 leída que le fue íntegramente la misma al compareciente
7 por mí el Notario, se afirma y se ratifica en todas y
8 cada una de sus partes; y, para constancia firma conmigo
9 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

10

11

12 SR. NELSON AGUIRRE TAPIA

13 C.C. 171055991-3

14 P.V. 0007-028

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Notario.



[Handwritten signature]
Dr. Luis Ortiz Saraza
Notario Abogado

docu

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710-3997-53
AGUIRRE TAPIA NELSON GERMAN
08 OCTUBRE 1973
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
USAR DE NACIMIENTO 10 178 6347
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 73

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutado el 21 de mayo del 2008

 121055981-3
OPITUGUA

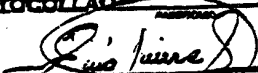
0007-028
16 DE MAYO

AGUIRRE TABIA NELSON GERMAN
APLICADOR Y REGISTRADO

RICHINHA
MAYAGUEZ

QUITO
CAJON

COTOCOLLAO
MAYAGUEZ


Luis J. Aguirre

PC-POWER

ACOSTA RODRIGUEZ BENJAMIN YARROD

Autorización: 958705001

Carondelet 120 y 10 de Agosto
Telf.: 432-309

R.U.C. 0912579976001

FACTURA 001-001 N° 000014

FECHA: 13/07/2000 VENDEDOR: D.R.
CLIENTE: SR. NELSON AGUIRRE RUC/C.I.
DIRECCION: QUITO TELEFONO:

CANT.	CODIGO	CODIGO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1		COMPUTADORA TIPO CASE AT • PROCESADOR INTEL CELERON 533 • 128 KB CACHE • 64 MB. MEMORIA RAM • DISKETTERA 3.5 VIDEO 8MB. INCLUIDO TARJETA DE SONIDO 3D TARJETA DE RED R145 TARJETA FAX MODEM 56.6 KBPS • MOUSE DE TRES BOTONES TECLADO ESPANOL CD ROM 52 X • PARLANTES - MICROFONOS MONITOR 14 PULG. DIGITAL COLOR DISCO DURO 10.2 GB • PRECIO UNITARIO	\$725	\$725

NOTA: 1) LA MERCADERIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.
2) A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTA FACTURA SE CAUSARAN
INTERESES DE MORA POR CADA DIA A LA TASA MAXIMA LEGAL

FORMA DE PAGO:

CONTADO

SUBTOTAL

\$725.00

I.V.A. 0%

I.V.A. 12%

TOTAL

\$812.00

\$812.00

SON:

DEBO Y PAGARE A LA ORDEN DE _____ DIAS PLAZO EN LA CIUDAD DE QUITO, LA SUMA DE \$ _____ DOLARES.

POR CONCEPTO DE OCHOCIENTOS OCHO MIL DOLARES
POR CONCEPTO DE MERCADERIAS RECIBIDAS SIN PROTESTO NI AVISOS.

PC-POWER

R.U.C. 0912579976001

PC-POWER
Firma AUTORIZADA

EL DEUDOR

RON OSANDO MARIAGUACUNO, REGISTRO PRETAS REG. 1780000000, AUT. 1338 MAYO 2000 DEL 000001 AL 000500 FACTURA VALIDA PARA SU EMISION MAYO 2001

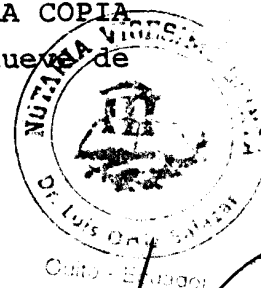
Se debe

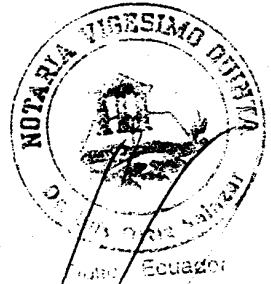
...gó ante mi y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, hoy nueva de
Noviembre del año dos mil.

EL NOTARIO



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Abogado





DECLARACION JURADA

OTORGADA POR:

SR. NELSON G. AGUIRRE SOLIS

CUANTIA:

INDETERMINADA

LGR.

DI:

M-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de octubre del año dos mil, ante mí doctor Luis Ortiz Salazar, Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, comparece: el señor NELSON GONZALO AGUIRRE SOLIS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer, doy fe, y me solicita recepte su declaración juramentada.- Al efecto juramentado que fue en debida y legal forma, advertido de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad, con claridad y exactitud declara que es legítimo copropietario de una Computadora tipo CASE AT, procesador INTEL CELERON quinientos treinta y tres, de ciento veintiocho KB CACHE, sesenta y cuatro MB MEMORIA



Quito - Ecuador

1 RAM, tarjeta FAX MODEM cincuenta y seis punto seis KBPS,
2 CD ROM cincuenta y dos X, DISCO DURO de diez punto dos
3 GB, y demás accesorios.- La cuantía es indeterminada.-
4 Para la celebración de la presente escritura, se
5 observaron todos los preceptos legales del caso; y,
6 leída que le fue integralmente la misma al compareciente
7 por mí el Notario, se afirma y se ratifica en todas y
8 cada una de sus partes; y, para constancia firma conmigo
9 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

10

11

12  SR. NELSON AGUIRRE SOLIS.

13 C.C. 170193833-2

14 P.V. 0001-180

15

16

17

18

19

EL NOTARIO

20

21

22

23

24

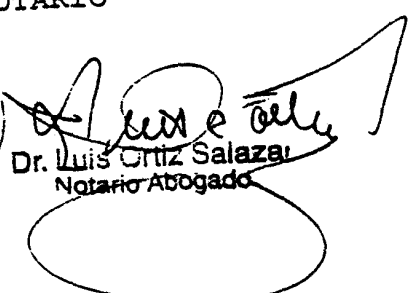
25

26

27

28




Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

DOCU-

PC-POWER

ACOSTA RODRIGUEZ BENJAMIN YARROD

Autorización: 958705001

R.U.C. 0912579976001

FACTURA 001-001 N° 000014

Carondelet 120 y 110 de Agosto

Nº 132309



Quito - Ecuador

FECHA: 13/07/2000

VENDEDOR: D.N.

CLIENTE: SR. NELSON AGUIRRE

RUC/C.I.

DIRECCION: QUITO

TELEFONO:

CANT.	CODIGO	CODIGO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1		COMPUTADORA TIPO CASE AT • PROCESADOR INTEL CELERON 533 • 128 KB CACHE • 64 MB. MEMORIA RAM • DISKETTERA 3.5 VIDEO 8 MB. INCLUIDO TARJETA DE SONIDO 3D TARJETA DE RED R145 TARJETA FAX MODEM 56.8 KBPS • MOUSE DE TRES BOTONES TECLADO ESPAÑOL CD ROM 52 X • PARLANTES - MICROFONOS MONITOR 14 PULG. DIGITAL COLOR DISCO DURO 10.2 GB • PRECIO UNITARIO	\$725	\$725

NOTA: 1) LA MERCADERIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR:
2) A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES DE MORA POR CADA DIA A LA TASA MAXIMA LEGAL

FORMA DE PAGO:

CONTADO

SON:

SUBTOTAL

\$725.00

I.V.A. 0%

\$0.00

I.V.A. 12%

\$87.00

TOTAL

\$1592.00

DEBO Y PAGARE A LA ORDEN DE DIAS PLAZO EN LA CIUDAD DE QUITO, LA SUMA DE \$ DOLARES.
POR CONCEPTO DE MERCADERIAS RECIBIDAS SIN PROTESTO NI AVISOS.

PC- POWER
R.U.C. 0912579976001

PC POWER
Firma Autocancelada

EL DEUDOR

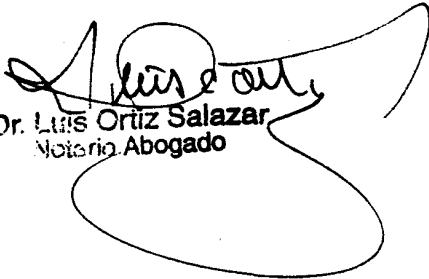
RON OSANDO MARIÑO FACUNDO, RGL GRAFISTAS RUC: 1704112737001, AUT: 1536 MAYO/2000 DEL 000001 AL 000500 FACTURA VALIDA PARA SU EMISION MAYO 2001

Se otor-

...gó ante mi y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, hoy veinte y-
dos de Noviembre del año dos mil.

EL NOTARIO




Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado



DECLARACION JURADA

OTORGADA POR:

SRA. INES PAULINA AGUIRRE TAPIA-

CUANTIA:

INDETERMINADA

LGR.

DI:

M-

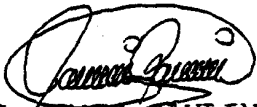
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de octubre del año dos mil, ante mí doctor Luis Ortiz Salazar, Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, comparece: la señora INES PAULINA AGUIRRE TAPIA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer, doy fe, y me solicita recepte su declaración juramentada.- Al efecto juramentado que fue en debida y legal forma, advertida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, con claridad y exactitud declara que es legítima copropietaria de una Computadora tipo CASE AT, procesador INTEL CELERON quinientos treinta y tres, de ciento veintiocho KB CACHE, sesenta y cuatro MB MEMORIA

1 RAM, tarjeta FAX MODEM cincuenta y seis punto seis KBPS,
2 CD ROM cincuenta y dos X, DISCO DURO de diez punto dos
3 GB, y demás accesorios.- La cuantía es indeterminada.-
4 Para la celebración de la presente escritura, se
5 observaron todos los preceptos legales del caso; y,
6 leída que le fue íntegramente la misma a la
7 compareciente por mí el Notario, se afirma y se ratifica
8 en todas y cada una de sus partes; y, para constancia
9 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13  SRA. INES PAULINA AGUIRRE T.

14 C.C. 171321876-4

15 P.V. 0007-026

16

17

18

19

20

21

22

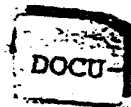
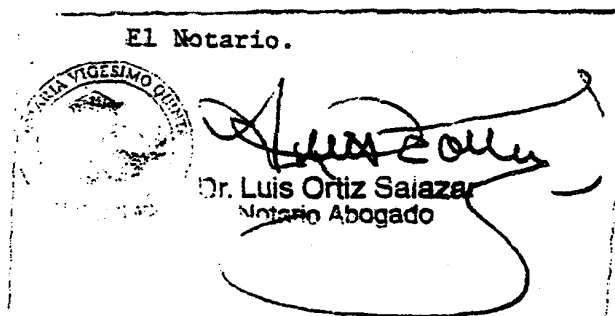
23

24

25

26

27



MENTOS HABILITANTES

CUATRIAN***** 011331111

ASADO JARDIN PATRICIO DE VADENES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEÑOR GONZALO AGUIRRE

RES DEL SEÑOR TAPIA

MIPO 24/10/95

ESTA NOERTE DE SU TITULAR

8139517

[Signature]

[Fingerprint]

FULGAR GERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 011331111

AGUIRRE TAPIA INES PAULINA

1974

ECHECHCA QUITO/SANTA BARBARA

06 251 0449

ECHECHCA QUITO

GONZALO GONZALEZ

[Signature]

[Fingerprint]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0007-028

171321676-4

AGUIRRE TAPIA INES PAULINA

RICHINCHA

QUITO

COTACOLLAO

[Signature]

PC-POWER

ACOSTA RODRIGUEZ BENJAMIN YARROD

Autorización: 958705001

Carondeletth 120 y 10 de Agosto
Telf.: 432-309

R.U.C. 0912579976001

FACTURA 001-001 N° 000014

FECHA: 13/07/2000 VENDEDOR: D.N.
CLIENTE: SR. NELSON AGUIRRE RUC/C.I.
DIRECCION: QUITO TELEFONO:

CANT.	CODIGO	CODIGO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1		COMPUTADORA TIPO CASE AT. PROCESADOR INTEL CELERON 533. 128 KB CACHE 64 MB. MEMORIA RAM DISKETERA 3.5 VIDEO 8MB INCLUIDO TARJETA DE SONIDO 3D TARJETA DE RED R145 TARJETA FAX MODEM 56.8 KBPS MOUSE DE TRES BOTONES TECLADO ESPANOL CD ROM 52 X PARLANTES - MICROFONOS MONITOR 14 PULG. DIGITAL COLOR DISCO DURO 10.2 GB PRECIO UNITARIO	\$725	\$725

NOTA: 1) LA MERCADERIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR:
2) A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTA FACTURA SE CAUSARAN
INTERESES DE MORA POR CADA DIA A LA TASA MAXIMA LEGAL

FORMA DE PAGO:

CONTADO

SON:

SUBTOTAL

\$725.00

I.V.A. 0%

\$0.00

I.V.A. 12%

\$87.00

TOTAL

DEBO Y PAGARE A LA ORDEN DE OCHOCIENTOS NOVE CERO Y CINCO DOLARES
POR CONCEPTO DE MERCADERIAS RECIBIDAS SIN PROTESTO NI AVISOS.

PC-POWER

R.U.C. 0912579976001

PC-POWER
Firma Autenticada

EL DEUDOR

RON OSANDO MARIANO FACUNDO, RUC: 1234123456789, AUTE 1436 MAYO 2000 DEL 000001 AL 000500 FACTURA VALIDA PARA SU EMISION MAYO 2001

Se otor-

...gó ante mi y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito, hoy siete de Noviembre del año dos mil



EL NOTARIO



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en -
Quito, hoy veinte y cuatro de Enero del año dos mil uno.

EL NOTARIO



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

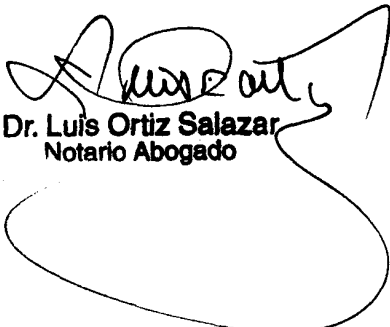
PA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 01-Q.IJ.0858, dada por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, el 19 de febrero del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "AGUIRRE & ASOCIADOS CIA. LTDA." celebrada ante mi, el 19 de Enero del 2.001, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 6 de Marzo del 2.001

EL NOTARIO.




Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 19 de Febrero del 2.001, bajo el número **970** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGUIRRE & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de Enero del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ORTIZ SALAZAR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **588**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006131**. Quito, a diez y seis de Marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-